

# TCP desestimó reclamación por tren Valparaíso - Santiago

**MOP.** Un consorcio impugnaba el proceso por falta de un documento en la oferta que obtuvo mejor puntaje, WSP e Ineco. Aún falta la resolución definitiva.

Equipo Crónica  
 cronica@mercuriovalpo.cl

En la Cuenta Pública del pasado 1 de junio, el Presidente Gabriel Boric celebró el avance del compromiso asumido en su mandato de tener un tren que una Valparaíso con Santiago. Al respecto, comentó que “el 30 de abril se realizó la apertura económica de las ofertas para la Consultoría ‘Proyecto Ferroviario Tren Valparaíso Santiago’. Actualmente está en proceso administrativo para concretar la adjudicación de los estudios a la oferta que obtuvo el mejor puntaje”.

Sin embargo, el 9 de mayo se ingresó una impugnación por parte de las empresas Consultrans S.A. Agencia en Chile, Pino Group S.A. Agencia en Chile y Sustentable S.A. -todas en conjunto denominadas consorcio proponente ‘Consultoría Pini Sustentable’, ante el Tribunal de Compras Públicas que buscaban la suspensión del proceso licitatorio llevado a cabo por la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

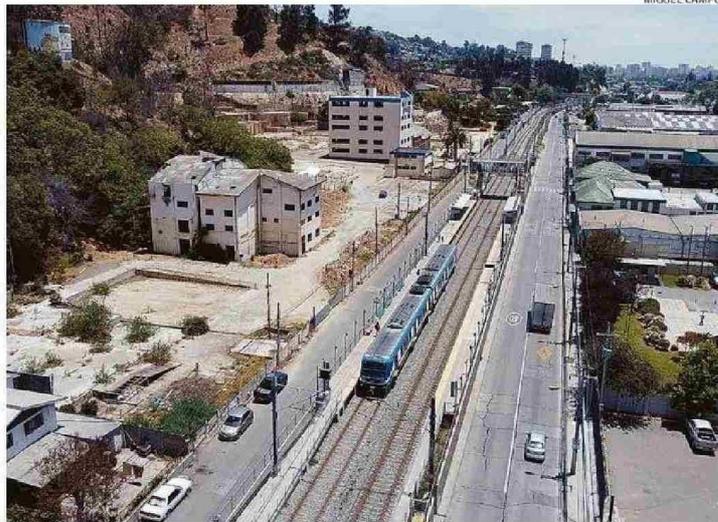
Sin embargo, el pasado viernes el Tribunal desestimó la solicitud, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

## BASE DE IMPUGNACIÓN

En lo sustancial, los demandantes argumentan en su presentación que en la oferta presentada por el consorcio proponente WSP e Ineco “no se entregó el Formulario N° 7 ‘Currículum Vitae’ del profesional ofertado para el cargo ‘Coordinador Estudio Urbano - Territorial’”.

El demandante expuso que, según da cuenta el Acta de Calificación y Adjudicación de las Ofertas de 5 de mayo de 2025, la oferta mejor evaluada en su totalidad por la Comisión de Evaluación fue la presentada por WSP e Ineco pese a la falta del Currículum Vitae, lo que a su entender estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.3.6.2 de las bases de concurso.

En base a ello solicitó que ordene “retrotraer el proceso



MIGUEL CAMPOS

EL TRAMO PARTE EN QUINTA NORMAL Y LLEGA A LA CALERA PARA SEGUIR POR LIMACHE, VIÑA DEL MAR Y VALPARAÍSO.

**55%**

del presupuesto oficial era la propuesta del consorcio demandante, cuando estas licitaciones rondan el 90%.

**3**

jueces estuvieron a cargo de ver la causa y resolver con un “no ha lugar” la suspensión del proceso.

de licitación a la etapa de apertura de las ofertas técnicas, a fin de que estas sean correctamente evaluadas, incluyendo declarar como rechazadas aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases de licitación”.

## ARGUMENTOS

El abogado Marcelo Chandía del Consejo de Defensa del Estado -en representación de la Dirección General de Concesiones, del MOP y del fisco-, evacuó un informe al Tribunal de Compras Públicas en el que detalló no sólo el paso a paso del proceso de licitación, incluyendo el que fue declarado desierto, sino también entregó una multiplicidad de argumentos que buscaban no dejar duda de que se actuó en la forma requerida para un proceso de esta naturaleza.

Entre ellos, por ejemplo, que por el profesional impugnado, la oferta contaba con la carta de compromiso del mismo, estaba en el cronograma, y era parte del formulario donde se detallaba la contratación y subcontratación de personal. Sólo a fines de comprobar la experiencia se recurrió a un documento que ya estaba en Mercado Público para otra licitación de similares características.

Entre los argumentos que entregó, además, está la comparación de las ofertas, donde se tomó el criterio de omitir algunos documentos por no ser considerado esenciales en la etapa y que, incluso, beneficiaría a los mismos reclamantes. Por ejemplo, respecto al especialista ofertado para el cargo “Facilitador Intercultural” por “Consultoría Pini Sustentable”, “no se logró acreditar el cumplimiento del requisito de residencia o experiencia comunitaria en la región de Valparaíso o en la región Metropolitana de Santiago”. Sin embargo, como el profesional también fue presentado por ‘Idom-Systura’, “la Comisión de Evaluación estimó el error como ‘no esencial’, toda vez que obraba en su poder un antecedente respecto al mismo profesional y cargo”.

También desestimó el argumento del demandante de que su oferta “resultaba ser realmente la más ventajosa pa-

ra el Estado’, aduciendo que fue la más económica, obteniendo el puntaje máximo de 100 puntos, mientras que la oferta que le siguió obtuvo 61,4 puntos”. Pero, como indica el abogado, “lo cierto es que para la licitación pública que se impugna, el porcentaje de ponderación para la calificación de las ofertas económicas representa sólo un 20%”.

Por ende, según lo indicado por Contraloría, se entiende que se necesitan otros parámetros para ser elegible. Uno de los fundamentales para este proceso fue la opinión técnica de EFE, que indicó que “WSP-Ineco e Idom-Systura presentan una propuesta acorde al nivel exigido en los términos de referencia y muestran un entendimiento adecuado del problema, el proyecto y sus etapas, todo lo cual se plasma en la contextualización de la oferta, alcance y robustez metodológica”.

El Tribunal expresó que “atendido el mérito de los antecedentes hasta ahora reunidos, los principios que regulan los procedimientos de compras públicas y lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley N°19.886, los cuales no producen en este Tribunal la convicción necesaria como para decidir favorablemente la petición de suspensión solicitada, no ha lugar, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva”. **CE**